RESOLUCIÓN N° 904 .-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Asunción, 15 de octubre de 2026.

VISTO:

El Memorando C.T.E. N° 29/2026 de fecha 02 de octubre del 2026, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 14/2026 de fecha 02 de octubre del 2026, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 1453/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando C.T.E. N° 29/2026 de fecha 02 de octubre del 2026, individualizado bajo expediente MEI SENAVE N° 23-265-2026, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remitió el Acta N° 14 de fecha 02 de octubre del 2026 su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 *"De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola"*, dispone:

Artículo 4°.- *"La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

Artículo 10.- *"A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE".*

Artículo 11.- *"Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante".*

Artículo 12.- *"El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten".*

Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 904...-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Artículo 19.- *"Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora".*

Artículo 20.- *"La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios".*

Que, la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria",* dispone:

Artículo 23.- *"Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes".*

Artículo 28.- *"Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°".*

Que, la Resolución N° 878/96 *"Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas",* dispone en su Artículo 1°: *"Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas".*

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)",* establece:

Artículo 6°.- *"Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente".*

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos".*

Abg. Miguel Caballero
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° ...904...-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *"Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del "Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola", del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, resuelve:

Artículo 4°.- *"Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo".*

Artículo 32.- *"El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada".*

Articulo 35.- *"Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente".*

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 *"Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08"*, resuelve:

Artículo 15.- *"El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación".*

Que, por Resolución SENAVE N° 057/26 de fecha 23 de febrero de 2026, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero del 2022.

Secretario General

RESOLUCIÓN N° ...904...-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, por Acta CTE N° 14/2026 de fecha 02 de octubre del 2026, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación de Soportes Grados Técnicos a Registros Definitivo, Origen Adicional, y Rectificación de Denominación Comercial de Producto aprobado por Acta N° 12/26, por error de tipeo.

Que, por Providencia N° 1690/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 1453/2026 de fecha 08 de octubre del 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde analizado el expediente sugirió aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, todo ello conforme a lo asentado en el Acta CTE N° 14/2026 y Dictamen N° 14/2026.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 14/2026 de fecha 02 de octubre del 2026, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	12025	**AGROTEC S.A.**	TOOLER 360 CS	Clomazona 36%	Registro Definitivo	Cumple
2	12026	**AGROTEC S.A.**	No corresponde	Clomazona 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	12058	**AGROLATINA S.A.**	KAPTRON FULL	Imidacloprid 25% + Etiprol 25%	Registro Definitivo	Cumple
4	9918	**STOLLER PARAGUAY S.R.L.**	ADJUST SILVER NT	Aceite Vegetal De Soja 77,44%	Registro Definitivo	Cumple

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 904.-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5	12044	**NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)**	HARVINATE 80 SG	Glufosinato De Amonio 80%	Registro Definitivo	Cumple
6	10617	**HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)**	PROTECTER 85% WG	Piroxasulfona 85%	Registro Definitivo	Cumple
7	10616	**HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)**	No corresponde	Piroxasulfona 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
8	10951	**NORTOX PARAGUAY S.A.**	TYPHOON NORTOX	Clorantraniliprol 2,15% + Metomil 21,5%	Registro Definitivo	Cumple
9	10950	**NORTOX PARAGUAY S.A.**	No corresponde	Metomil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
10	10261	**HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)**	No corresponde	Triclopir Butotil 97%	Registro Definitivo	Cumple
11	10838	**LIONCHEM PTE. LTD - SUCURSAL PARAGUAY**	AESIR 85 WG	Ciantraniliprol 85%	Registro Definitivo	Cumple
12	10837	**LIONCHEM PTE. LTD - SUCURSAL PARAGUAY**	No corresponde	Ciantraniliprol 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	10398	**HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)**	GLUFO ZS	Glufosinato De Amonio 20%	Registro Definitivo	Cumple
14	10406	**HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)**	No corresponde	Glufosinato De Amonio 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
15	12093	**AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.**	SOBAK 72 WG	Clorfenapir 72%	Registro Definitivo	Cumple
16	12086	**AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.**	No corresponde	Clorfenapir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
17	12123	**CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.**	CRICKET ZETA	Etiprol 30% + Zetacipermetrina 12%	Registro Definitivo	Cumple
18	12068	**CENTRO DEL AGRO S.A.**	BAZZA	*Beauveria bassiana* IBCB 66 a la elab. 2x10exp 8 UFC/mL 1,32% + *Cordyceps fumosorosea* CCT 4530 a la elab.	Registro Definitivo	Cumple

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N°904....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

				2x10exp 8 UFC/mL 1,25% + *Metarhizium anisopliae* IBCB 425 a la elab. 2x10exp 8 UFC/mL 1% + *Bacillus thuringiensis* kurstaki CCT 1306 a la elab. 2x10exp 8 UFC/mL 0,5% (todos al venc, 2x10exp 7 UFC/mL)		
19	12090	**AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.**	No corresponde	Etiprol 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
20	12085	**AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.**	BUTCHER 80 WG	Etiprol 80%	Registro Definitivo	Cumple
21	11080	**AGROFUTURO PARAGUAY S.A.**	No corresponde	Cletodim 70%	Registro Definitivo	Cumple
22	12057	**UNITRADE S.A.**	LONG SPEAR 250	Clorantraniliprol 12.5% + Indoxacarb 12.5%	Registro Definitivo	Cumple
23	12106	**UNITRADE S.A.**	No corresponde	Indoxacarb 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
24	12107	**UNITRADE S.A.**	No corresponde	Clorantraniliprol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
25	10831	**SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA SUCURSAL PARAGUAY**	SONDA HTX	Terbutilazina 40%	Registro Definitivo	Cumple
26	9163	**GLYMAX PARAGUAY S.A.**	PROPHECY 350 SC	Fluxapirosad 15% + Protioconazol 20%	Registro Definitivo	Cumple
27	9162	**GLYMAX PARAGUAY S.A.**	No corresponde	Protioconazol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	9164	**GLYMAX PARAGUAY S.A.**	No corresponde	Fluxapirosad 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
29	12115	**AGROFUTURO PARAGUAY S.A.**	AGROTERBUZINA 90 WG	Terbutilazina 90%	Registro Definitivo	Cumple
30	10904	**LIONCHEM PTE. LTD - SUCURSAL PARAGUAY**	DIFENT 70 WG	Bifentrina 30% + Dinotefuran 40%	Registro Definitivo	Cumple
31	10902	**LIONCHEM PTE. LTD - SUCURSAL PARAGUAY**	No Corresponde	Dinotefuran 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 904.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

32	10903	**LIONCHEM PTE. LTD - SUCURSAL PARAGUAY**	No Corresponde	Bifentrina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

b) SOLICITUDES DE CAMBIO DE SITUACION DE SOPORTES GRADOS TECNICOS A REGISTROS DEFINITIVOS.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	4706	**NEW AGRO S.S.**	No corresponde	Teflubenzuron 98%	Cambio de soporte grado técnico a Registro definitivo	Cumple
2	8072	**NEW AGRO S.S.**	No corresponde	Mesotriona 98%	Cambio de soporte grado técnico a Registro definitivo	Cumple
3	8005	**NEW AGRO S.S.**	No corresponde	Fomesafen 98%	Cambio de soporte grado técnico a Registro definitivo	Cumple

c) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10532	**BIOTROP PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA**	CERTANO	*Bacillus velezensis*, CNPSo 3602; a la elaboración $3,5x10^8$ UFC/mL; y $1x10^8$ UFC/ml al vencimiento 150,0g/L 15%(p/v)	Origen Adicional Brasil	Cumple
2	10533	**BIOTROP PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA**	BTP 010-19	*Bacillus pumilus*, aislado CCTB05 $1.9x10^8$ UFC/mL a la elaboración y $1.0x10^8$ UFC/mL al vencimiento 3,3% (p/v) + *Bacillus*	Origen Adicional Brasil	Cumple

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 904.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

				subtilis, aislado CCTB04...1.5x10^8 UFC/mL a la elaboración y 1.0x10^8 UFC/mL al vencimiento 3,3% (p/v) + *Bacillus amyloliquefaciens*, aislado CCTB091.2x10^8 UFC/mL a la elaboración y 1.0x10^8 UFC/mL al vencimiento 3,3% (p/v)		
3	10186	**ALBAUGH PARAGUAY S.R.L.**	EXCELIPROLE	Clorantraniliprol 40%	Origen Adicional Brasil	Cumple
4	8232	**ALBAUGH PARAGUAY S.R.L.**	DUO ILUSTRE	Protioconazol 17,5% + Trfloxistrobina 15%	Origen Adicional Brasil	Cumple

d) RECTIFICACIÓN DE DENOMINACION COMERCIAL DE PRODUCTO APROBADO EN ACTA Nº 12/26, POR ERROR DE TIPEO.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	OBSERVACIÓN	DECISION
1	11097	**AGROFUTURO PARAGUAY S.A.**	SULFENTRAZONA 62.2 + FLUMIOXAZIN 15 WG	Sulfentrazona 62.200 %; Flumioxazin 15.000 %	Se rectifica la denominación comercial aprobada en Acta CTE N° 12/26, donde por error de tipeo se consignó "SULFENTRAZONA 62.2 + FLUMIOXAZIN 15", debiendo decir " SULFENTRAZONA 62.2 + FLUMIOXAZIN 15 WG"	Cumple

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N°904....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Artículo 2°.- RATIFICAR los demás términos de la Resolución SENAVE N° 776/2026 de fecha 09 de setiembre del 2026, por la cual se aprobaron las solicitudes analizadas mediante Acta CTE N° 12, de fecha 04 de setiembre de 2026, que no fueron objeto de rectificación por parte de la Comisión y detallados en la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre la aprobación de las solicitudes Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación de Soportes Grados Técnicos a Registros Definitivo, Origen Adicional, y Rectificación de Denominación Comercial de Producto aprobado en Acta CTE N° 12/26, por error de tipeo.

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, así como del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 114/2026, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

Ing. Miguel Caballero
Secretario General